

## DECRETO 1040 DE 1990

(mayo 16)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 001 AD/90 de enero 5 de 1990 que determina la planta de personal de los empleados públicos del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo-FONADE-.

Nota: Derogado por el Decreto 1260 de 1993, artículo 2º, por el Decreto 50 de 1992, artículo 2º y por el Decreto 769 de 1991, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 74 del Decreto Ley 1042 de 1978,

### DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébase el Acuerdo número 001 AD/90 de enero 5 de 1990, emanado de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo- Fonade-, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO 001 AD/90 DE 1990

(enero 5)

“por el cual se determina la planta de personal de los empleados públicos del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo-Fonade”.

La Junta Directiva del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo-Fonade-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

### ACUERDA:

Artículo 1. Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo-Fonade, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Número de Cargos

Dependencia y denominación empleo

Código

Grado.

1. Dirección General.

(1)

Director General de Establecimiento Público

0015

12

(1)

Asesor

1020

05

(1)

Asesor

1020

01

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

17

1.1. Oficina Jurídica.

(1)

Jefe de Oficina

2045

14

(2)

Profesional Universitario

3020

06

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

15

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

13

1.2. Oficina de Planeación e Informática.

(1)

Jefe de Oficina

2045

14

(2)

Profesional Especializado

3010

10

(1)

Profesional Especializado

3010

09

(1)

Profesional Universitario

3020

06

(1)

Profesional Universitario

3020

04

(2)

Analista de Sistemas

4005

15

(1)

Programador de Sistemas

4060

11

(1)

Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

(2)

Archivista

4135

10

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

15

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

11

## 2. Secretaria General.

(1)

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

08

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

17

### 2.1. División Administrativa.

(1)

Jefe de División

2040

14

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

15

#### 2.1.1. Sección de Personal.

(1)

Jefe de Sección

2075

09

(1)  
Profesional Universitario  
3020  
06

(1)  
Secretario Ejecutivo  
5040  
13

(1)  
Secretario Ejecutivo  
5040  
11

#### 2.1.2. Sección Servicios Generales.

(1)  
Jefe de Sección  
2075  
09

(1)  
Secretario Ejecutivo  
5040  
13

(1)  
Secretario Ejecutivo  
5040  
11

(3)  
Auxiliar Administrativo

5120

11

(3)

Auxiliar Administrativo

5120

09

(7)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

(6)

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

(1)

Almacenista

5080

13

(4)

Conductor Mecánico

6010

08

(1)

Conductor Mecánico

6010

06

3. Subdirección Financiera.

(1)

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

08

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

17

3.1. División Financiera.

(1)

Jefe de División

2040

14

(1)

Profesional Universitario

3020

08

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

15

3.1.1. Sección de Tesorería.

(1)

Jefe de Sección

2075

09

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

13

(1)

Auxiliar Administrativo

5120

11

3.1.2. Sección DE Presupuesto y Contabilidad.

(1)

Jefe de Sección

2075

09

(1)

Profesional Universitario

3020

08

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

13

(2)

Auxiliar Administrativo

5120

09

3.2. División Control Prestamos.

(1)

Jefe de División

2040

14

(2)

Profesional Universitario

3020

08

(2)

Profesional Universitario

3020

06

(1)

Técnico Administrativo

4065

09

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

15

4. Subdirección Técnica.

(1)

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

08

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

17

4.1. División de Estudios.

(1)

Jefe de División

2040

14

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

15

4.1.1. Sección de Estudios de Infraestructura.

(1)

Jefe de Sección

2075

09

(2)

Profesional Especializado

3010

09

(2)

Profesional Universitario

3020

08

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

13

#### 4.1.2. Sección de Estudios Especiales

(1)

Jefe de Sección

2075

09

(2)

Profesional Especializado

3010

09

(2)

Profesional Universitario

3020

08

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

13

#### 4.1.3. Sección de Estudios de Desarrollo.

(1)

Jefe de Sección

2075

09

(2)

Profesional Especializado

3010

09

(2)

Profesional Universitario

3020

08

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

13

4.2. División de Consultoría.

(1)

Jefe de División

2040

14

(2)

Profesional Universitario

3020

08

(2)

Profesional Universitario

3020

06

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

15

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

11

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 203 de mayo 9 de 1974, 259 de mayo 19 de 1975, 039 de agosto 29 de 1977, 061 de julio 25 de 1978, 018 de enero 29 de 1980 y 006 de enero de 1982, y para su validez requiere aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

El Presidente,

Luis Bernardo Florez Enciso.

La Secretaria,

Lina Sofía Muñoz Chacón».

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial los Decretos 966 de mayo 24 de 1974, 2666 de diciembre 4 de 1975, 2709 de noviembre 28 de 1977, 2660 de diciembre 1. de 1978, 808 de abril 7 de 1980 y 1068 de abril 16 de 1982

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de mayo de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,

Luis Bernardo Florez Enciso.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

William René Parra Gutiérrez.